

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

## **CIRCULAR 52/2008**

México, D.F. a 30 de octubre de 2008.

**A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO,  
CASAS DE BOLSA, SOCIEDADES DE  
INVERSIÓN Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN  
ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL  
RETIRO:**

**ASUNTO: REGLAS PARA LAS SUBASTAS DE COMPRA  
DE BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO  
(BPAS)**

El Banco de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos sexto y séptimo; 7° fracción I, 8° y 14 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; 8° párrafos tercero y sexto; 10, 17, fracción I y 19, fracción IX, que prevén la atribución del Banco de México, a través de la Dirección de Disposiciones de Banca Central y de la Dirección de Operaciones de participar en la expedición de disposiciones respectivamente, todos del Reglamento Interior del Banco de México; Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones I y IV, con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero, ha resuelto llevar a cabo subastas de compra de Bonos de Protección al Ahorro (BPAS), de conformidad con las siguientes:

### **REGLAS PARA LAS SUBASTAS DE COMPRA DE BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO (BPAS)**

#### **1. DEFINICIONES**

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá en singular o plural, por:

BPAS: a los Bonos de Protección al Ahorro incluyendo los BPAs, BPAT y BPA 182, emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, y

Subastas: a las subastas de compra de BPAS previstas en estas Reglas.

## **2. POSTORES**

Sólo podrán presentar posturas las personas siguientes:

- a) Instituciones de crédito;
- b) Casas de bolsa;
- c) Sociedades de inversión;
- d) Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, y
- e) Otras personas expresamente autorizadas para tal efecto por el Banco de México. La autorización correspondiente podrá limitarse o revocarse, en cualquier tiempo, por el propio Banco Central.

Las personas antes mencionadas deberán actuar siempre por cuenta propia. Las sociedades de inversión reguladas por la Ley de Sociedades de Inversión presentarán sus posturas por conducto de la sociedad operadora de sociedades de inversión que les preste los servicios de administración de activos.

El Banco de México no aceptará posturas de las personas antes citadas cuando, a juicio del propio Banco, incumplan con las disposiciones aplicables o no se ajusten a los sanos usos o prácticas del mercado de valores.

## **3. CONVOCATORIA**

El Banco de México dará a conocer a los postores las convocatorias a las Subastas dos días hábiles bancarios antes de la fecha en que se efectuará la Subasta de que se trate, a partir de las 12:00:00 horas, a través de su página electrónica en la red mundial (Internet) que se identifica con el nombre de dominio: [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México, a menos que el Banco dé a conocer otra fecha u horario para alguna convocatoria en particular.

Dichas convocatorias darán a conocer las características de las Subastas, tales como:

- a) Fecha y horario en que se realizará la Subasta;
- b) El tipo de Subasta;
- c) Las claves de las emisiones de los BPAS que el Banco de México desea comprar, y
- d) El monto máximo de BPAS que el Banco de México esté dispuesto a comprar a los postores.

#### **4. TIPOS DE SUBASTAS**

Las Subastas podrán ser:

- a) A precio único: son aquéllas en que los BPAS se aceptarán a partir del precio máximo que el Banco de México esté dispuesto a pagar, asignando el mismo precio a todas las posturas de igual o menor precio;
- b) A precio múltiple: son aquéllas en que los BPAS se aceptarán a partir del precio máximo que el Banco de México esté dispuesto a pagar, asignando a cada una de las posturas aceptadas el precio específico que el postor haya indicado en la propia postura, o
- c) A precio fijo: son aquéllas en donde el Banco de México determina de manera anticipada el precio al que está dispuesto a comprar los BPAS asignando un precio fijo a cada una de las posturas aceptadas.

#### **5. PRECIOS**

Las menciones contenidas en estas Reglas relativas a precios, hacen referencia a precios limpios, es decir, a aquéllos que no incluyen los intereses devengados no pagados.

Para las Subastas a precio fijo, el Banco de México dará a conocer el precio de los BPAS al cual desee realizar la compra, a través de su página electrónica en Internet o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México.

#### **6. POSTURAS**

##### **6.1 Tipos de posturas**

Las posturas a precio único o múltiple serán competitivas y deberán indicar: a) la clave de emisión del BPA que el postor pretende vender al Banco de México; b) el precio, expresado hasta con cinco decimales, al que el postor esté dispuesto a vender cada título, y c) el monto total a valor nominal de cada postura, en cantidades expresadas en miles de pesos y redondeadas a cinco mil pesos o múltiplos de esa cantidad.

Para Subastas a precio fijo, cada postura deberá indicar: a) la clave de emisión del BPA que el postor pretende vender al Banco de México y b) el monto total a valor nominal que el postor esté dispuesto a vender en cantidades expresadas en miles de pesos y redondeadas a cinco mil pesos o múltiplos de esa cantidad.

##### **6.2 Límites de las posturas**

La suma de los montos de las posturas que presente cada postor para cada convocatoria, no deberá exceder del monto máximo ofrecido de BPAS que el Banco de México esté dispuesto a aceptar de los postores.

### **6.3 Presentación de las posturas**

Cada postor podrá presentar una o más posturas respecto de una misma convocatoria.

Los interesados deberán presentar sus posturas en la fecha y horario indicados en la convocatoria respectiva, por conducto del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el Banco de México o bien en solicitudes que elaboren conforme al modelo que se adjunta como “Apéndice 1” de las presentes Reglas.

Las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, establecidas para el uso de medios electrónicos de cómputo o telecomunicación, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas donde aparezcan, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y, en consecuencia, tendrán igual valor probatorio.

Las posturas que se presenten conforme al modelo que se adjunta como “Apéndice 1”, deberán entregarse a la Gerencia de Operaciones Nacionales del Banco de México en sobre cerrado acompañadas de una carta de presentación. Ambos documentos deberán estar suscritos por los mismos representantes debidamente autorizados por el postor, y la carta deberá mostrar el conocimiento de firmas otorgado por la Oficina de Operación de Cuentas de Efectivo del Banco de México, por lo que dichas firmas deberán estar registradas en la citada Oficina.

### **6.4 Efectos de las posturas**

Las posturas presentadas al Banco de México en términos del numeral 6.3, surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda e implicarán la aceptación del postor a todas y cada una de las presentes Reglas, así como a los términos y condiciones establecidos en la convocatoria en la que el Banco de México comunique las características particulares de la Subasta.

Toda postura tendrá carácter obligatorio para el postor que la presente y será irrevocable. El Banco de México podrá dejar sin efecto la solicitud o las posturas que reciba, si no se ajustan a las presentes Reglas o a lo señalado en la convocatoria correspondiente; no son claramente legibles; tienen enmendaduras o correcciones, o bien se encuentran incompletas o de alguna manera incorrectas.

Asimismo, el Banco de México podrá rechazar posturas respecto de una o más emisiones si a su juicio la participación de tales posturas, por sus características, pudieren producir efectos inconvenientes en los objetivos de regulación crediticia, o de un sano desarrollo del mercado de valores en particular o del mercado financiero en general.

## **7. ASIGNACIÓN**

En las Subastas a precio único y a precio múltiple se asignarán las posturas de cada emisión conforme al orden ascendente de los correspondientes precios unitarios, sin exceder el monto máximo ofrecido en la convocatoria.

Cuando la Subasta sea a precio único, las posturas se asignarán al precio que corresponda a la última postura que reciba asignación, no obstante que no haya sido atendida por completo en su monto.

En el caso de Subastas a precio múltiple, las posturas se asignarán al precio que corresponda a cada una de estas posturas.

Para Subastas a precio fijo, las posturas se asignarán al precio determinado por el Banco de México y hasta por el monto que se haya indicado en la propia postura.

## **8. DISPOSICIONES COMUNES**

En caso de haber posturas empatadas y el monto por asignar no fuere suficiente para atender tales posturas, éstas se atenderán a prorrata respecto de su monto.

El Banco de México podrá determinar en cualquier Subasta de precio único o múltiple, el precio unitario máximo al que esté dispuesto a comprar los BPAS objeto de la Subasta. En estos casos, las posturas con precios mayores no serán atendidas.

El Banco de México podrá declarar totalmente desierta cualquier Subasta, en cuyo caso ninguna postura recibirá asignación.

Los montos de los BPAS a entregar por cada postor que haya recibido asignación, serán a valor nominal, cerrados a miles de pesos.

## **9. RESULTADOS**

El Banco de México informará a cada postor en lo particular, por conducto del SIAC-BANXICO, a más tardar sesenta minutos después de la hora límite para la presentación de las posturas, la cantidad y el precio unitario de los BPAS que se comprarán a ese postor, así como el monto total que será abonado a la cuenta que corresponda.

Asimismo, pondrá a disposición de todos los postores por conducto de su página electrónica o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación que al efecto determine el propio Banco de México, a más tardar sesenta minutos después de la hora límite para la presentación de las posturas, los resultados generales de la Subasta.

En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren darse a conocer los resultados de la Subasta de conformidad con lo señalado en este numeral, el Banco de México comunicará oportunamente el procedimiento aplicable para dar a conocer tales resultados.

A partir de la fecha de liquidación de la Subasta de que se trate, la Oficina de Servicios Bibliotecarios del Banco de México mantendrá a disposición de los interesados información sobre las posturas recibidas en cada Subasta y el monto de BPAS comprados en cada una de ellas, sin indicar el nombre del postor. La información histórica correspondiente a las Subastas realizadas por el Banco de México se mantendrá a disposición de los interesados en la Oficina mencionada.

## **10. LIQUIDACIÓN DE LAS SUBASTAS**

**10.1** La fecha de liquidación de la compraventa será la que se establezca en la convocatoria. El día de la liquidación, el Banco de México instruirá a la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (Indeval) para que la compraventa respectiva se realice a través del procedimiento de entrega contra pago previsto en la regulación interna de Indeval.

Las personas referidas en los incisos c), d) y e) del numeral 2. anterior, deberán entregar los BPAS y recibir el pago respectivo a través de una institución de crédito o casa de bolsa. Al efecto, la institución de crédito o casa de bolsa que los postores hayan designado, deberá enviar a la Gerencia de Trámite de Operaciones Nacionales del Banco de México una comunicación en términos del “Apéndice 2”.

Para efectos de lo anterior, la totalidad de los BPAS que estén obligados a entregar los postores que hayan recibido asignación, deberán estar depositados en las cuentas de valores que correspondan, a más tardar a las 15:30:00 horas del día en que se liquide la compraventa.

Cuando los postores no tengan la totalidad de los BPAS que deban entregar en la cuenta designada en el horario referido en el párrafo anterior, el Banco de México podrá, sin necesidad de declaración judicial, rescindir la compraventa por el monto faltante, por lo que no se realizarán los abonos y cargos correspondientes en las cuentas de valores en el Indeval y será a cargo del postor de que se trate el pago de las penas convencionales establecidas. Sin perjuicio de lo señalado, el Banco de México podrá inhabilitar al postor respectivo para participar en las Subastas.

El monto de la pena convencional a que se refiere el párrafo anterior, será el equivalente al uno por ciento del monto nominal de los BPAS que no hayan sido entregados oportunamente al Banco de México y será cargado en la misma fecha de liquidación de la Subasta por el Banco de México en la cuenta que le lleva al postor incumplido o a la institución o casa de bolsa autorizada por dicho postor en términos del “Apéndice 2”.

**10.2** La liquidación de los BPAS deberá realizarse sumando al precio unitario respectivo los intereses devengados no pagados, desde el último pago de intereses o fecha de emisión según corresponda, hasta la fecha de liquidación, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$I_{dev} = VN \times \left[ \frac{d \times c}{36000} \right]$$

Donde:

$I_{dev}$  = Intereses devengados.

$VN$  = Valor nominal del título.

$d$  = Días transcurridos entre la fecha de emisión o el último pago de intereses, según corresponda y la fecha de liquidación.

$c$  = Tasa de interés anual del BPA expresada en términos porcentuales.

En caso de que la fecha de liquidación coincida con la fecha de pago de intereses, los días transcurridos entre la fecha del último pago de intereses y la de liquidación, serán iguales a cero

## **11. DISPOSICIONES GENERALES**

Para información del mercado, el Banco de México hará del conocimiento del público en general las características de las Subastas, a través de su página electrónica en Internet o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México.

Todos los horarios a que se alude en las presentes Reglas, se encuentran referidos al huso horario de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En el evento de que por caso fortuito o fuerza mayor no pudieren darse a conocer las convocatorias o los resultados de las Subastas de conformidad con lo señalado en los numerales 3. y 9., respectivamente, el Banco de México comunicará oportunamente el procedimiento aplicable para dar a conocer tales convocatorias o los resultados de las Subastas correspondientes.

**APÉNDICE 1**

**MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DE COMPRA DE BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO (BPAS)**

SOLICITUD POR CUENTA PROPIA

México, D.F., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Nombre del postor: \_\_\_\_\_

Clave del postor en el Banco de México: \_\_\_\_\_

Clave de la emisión del BPA que está dispuesto a vender: \_\_\_\_\_

POSTURAS:

Precio unitario	Monto total
_____ . _____	_____ miles de pesos
_____ . _____	_____ miles de pesos
_____ . _____	_____ miles de pesos

Los PRECIOS deben expresarse hasta con CINCO decimales.

Los PRECIOS son sin incluir intereses devengados.

Las posturas citadas son obligatorias e irrevocables; surtirán los efectos más amplios que en derecho corresponda, e implican nuestra aceptación a todas y cada una de las “Reglas para las Subastas de Compra de Bonos de Protección al Ahorro (BPAS)” vigentes, así como a los términos y condiciones de la convocatoria de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

A t e n t a m e n t e ,

(denominación del postor)

(nombre y firma de los funcionarios autorizados)

NOTA: Los espacios no utilizados deberán ser cancelados.

## APÉNDICE 2

### MODELO DE CARTA DE INSTRUCCIONES PARA CARGAR LA CUENTA DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O CASAS DE BOLSA

#### (MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA)

México, D.F., a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

BANCO DE MÉXICO  
Av. 5 de Mayo No. 2, Col. Centro,  
México, D. F. 06059

Atención: Gerencia de Trámite de  
Operaciones Nacionales

(DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O CASA DE BOLSA), autoriza e instruye de manera irrevocable al Banco de México para que tramite a nuestro nombre, en la cuenta de valores que nos lleva la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., la liquidación de las Subastas de compra de Bonos de Protección al Ahorro (BPAS) que, como resultado de las Subastas de compra de dichos BPAS, deban entregarse por (DENOMINACIÓN DEL POSTOR).

Asimismo, se autoriza e instruye de manera irrevocable a ese Banco Central para que: a) el efectivo a favor de (DENOMINACIÓN DEL POSTOR) derivado de las operaciones de compra mencionadas en el párrafo anterior, se depositen en (la Cuenta Única o Cuenta de Depósitos de efectivo) en moneda nacional que dicho Banco nos lleva, y b) se realicen los cargos que, en su caso, procedan en la referida cuenta en moneda nacional que nos lleva el Banco de México, por el pago de las penas convencionales que deba cubrir (DENOMINACIÓN DEL POSTOR) en términos de lo previsto en las "Reglas para las Subastas de Compra de Bonos de Protección al Ahorro (BPAS)" vigentes.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que las autorizaciones a que se refiere la presente, únicamente podrán ser modificadas o revocadas mediante comunicación por escrito dirigida a ese Banco Central y presentada con una anticipación de cuando menos un día hábil bancario a la fecha en que se pretenda surta efectos la modificación o revocación respectiva.

A t e n t a m e n t e,

(denominación de la institución de crédito o casa de bolsa)

(nombre y firma de los funcionarios autorizados)

## TRANSITORIA

**ÚNICA.** La presente Circular entrará en vigor el 30 de octubre de 2008.